

Miranda, Paríña F.
Jefe del Departamento
D. N. O. 1000
M. U. 1000

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 1056, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- PROHÍBASE en el ámbito de los Complejos Polideportivos “Comodoro Augusto Lasserre” e “Islas Malvinas”, lo siguiente:

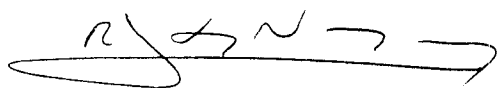
- a) Expendio, consumo o ingreso de bebidas de contenido alcohólico, en ocasión de la realización de prácticas, eventos deportivos o de cualquier otra índole;
- b) El expendio de bebidas analcohólicas en envase de vidrio;
- c) La venta y consumo de cigarrillos y tabaco en cualquiera de sus formas.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

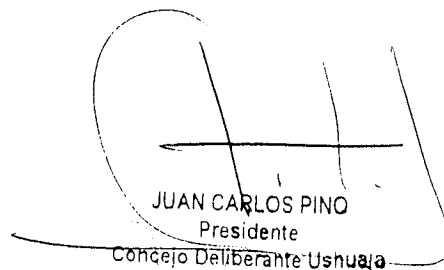
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2984

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23/11/2005.-

Maf.

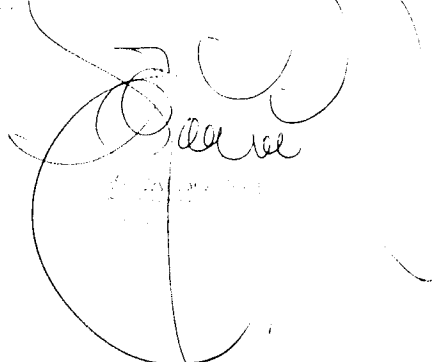


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Miriam E. Carrizo P.
 Jefa Dpto. De Ingreso Grad.
 D.L.T. y D.C. - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-8558-2005 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1056.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 454 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2984 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1056. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1393 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUNDO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia